

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7031.-

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO AL DECRETO N.º 6897 DEL 31 DE MARZO DE 2022.

Asunción, 4 de mayo de 2022

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Hacienda, individualizada como Expediente SIME M.H. N.º 63.163/2022, mediante la cual se solicita la modificación parcial del Anexo al Decreto N.º 6897 del 31 de marzo de 2022, «Por el cual se incorpora al Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución N.º 16/2021 del Grupo Mercado Común del Mercosur, que aprueba y modifica el Arancel Externo Común, se consolidan las Listas Nacionales de Excepciones que contienen los niveles arancelarios a ser aplicados a las importaciones originarias de Estados no partes del Mercosur y se abroga el Decreto N.º 6655/2016 y sus decretos modificatorios»;

N° 1784.-

La Ley N.º 1095/1984, «Que establece el Arancel de Aduanas»;

El «Tratado para la constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay» (Tratado de Asunción), aprobado por Ley N.º 9/1991, con instrumento de ratificación depositado el 6 de agosto de 1991;

La Ley N.º 109/1991, «Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N.º 15 de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”», modificada y ampliada por la Ley N.º 4394/2011;

El «Protocolo de Adhesión de la República del Paraguay al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)», aprobado por Ley N.º 260/1993, con instrumento de ratificación depositado el 7 de diciembre de 1993;

Cexter/2022/2195

José Gastel



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7031.

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO AL DECRETO N.º 6897 DEL 31 DE MARZO DE 2022.

-2-

El «Acta Final de la Ronda de Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)», aprobada por Ley N.º 444/1994, con instrumento de ratificación depositado el 30 de noviembre de 1994;

El «Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del Mercosur-Protocolo de Ouro Preto», aprobado por Ley N.º 596/1995, con instrumento de ratificación depositado el 12 de setiembre de 1995;

La Ley N.º 2422/2004, «Código Aduanero»;

El «Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, y el Protocolo de Enmienda al Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías», aprobado por Ley N.º 2953/2006, con instrumento de ratificación depositado el 12 de enero de 2007;

El Decreto N.º 4600/2010, «Por el cual se reglamentan las formas mediante las cuales el Poder Ejecutivo, los Ministerios del mismo y las Secretarías de la Presidencia de la República ejercen sus competencias y atribuciones»; y

CONSIDERANDO: Que la República del Paraguay es Estado Parte del Mercado Común del Sur (Mercosur).

Que el artículo 10, inciso a) de la Ley N.º 1095/1984 faculta al Poder Ejecutivo a establecer y modificar los niveles de gravámenes aduaneros de las mercaderías de importación.

Cexter/2022/2195

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with a signature inside.



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7031.-

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO AL DECRETO N.º 6897 DEL 31 DE MARZO DE 2022.

-3-

Que resulta necesario modificar el Anexo al Decreto N.º 6897/2022, retirando los asteriscos que corresponden a los productos clasificados en la partida arancelaria 7213 de la NCM, de manera a permitir su importación con los beneficios del Decreto N.º 11.771/2000 «Régimen de Materias Primas», siempre que las industrias solicitantes cumplan con los requisitos exigidos en el citado régimen.

Que la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda se expidió por medio del Memorándum SSEE N° 204/2022.

N° _____

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1º.-** *Modifícase parcialmente el Anexo del Decreto N.º 6897/2022, de conformidad con el Anexo que forma parte de este decreto.*
- Art. 2º.-** *Encárgase al Ministerio de Hacienda, así como a las demás reparticiones públicas vinculadas al tema referido en el artículo anterior, el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.*
- Art. 3º.-** *Establécese que las disposiciones mencionadas precedentemente entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial la fecha de la publicación del presente decreto.*
- Art. 4º.-** *El presente decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda; de Relaciones Exteriores; de Industria y Comercio; y de Agricultura y Ganadería.*
- Art. 5º.-** *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Cexter/2022/2195



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

Julio Díaz
[Signature]
[Signature]
[Signature]

ANEXO AL DECRETO N° 7031.-

DONDE DICE:

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	ANV %	LISTA
7213.10.00	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	12	22	LNE*
7213.20.00	- Los demás, de acero de fácil mecanización	12	22	LNE*
7213.91.10	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6 % en peso	12	22	LNE*
7213.91.90	Los demás	12	22	LNE*
7213.99.10	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6 % en peso	12	22	LNE*
7213.99.90	Los demás	12	22	LNE*

DEBE DECIR:

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	ANV %	LISTA
7213.10.00	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	12	22	LNE
7213.20.00	- Los demás, de acero de fácil mecanización	12	22	LNE
7213.91.10	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6 % en peso	12	22	LNE
7213.91.90	Los demás	12	22	LNE
7213.99.10	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6 % en peso	12	22	LNE
7213.99.90	Los demás	12	22	LNE



[Handwritten signature]